

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 7 DE JUNIO DE 1930

NÚMERO 5774

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista, N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 169, de 29 de Abril de 1930.....	20211
Resolución número 170, de 29 de Abril de 1930.....	20211
Resolución número 178, de 30 de Abril de 1930.....	20211
Resolución número 181, de 30 de Abril de 1930.....	20211
Resolución número 182, de 30 de Abril de 1930.....	20211

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 348, de 25 de Noviembre de 1929.....	20212
Resolución número 349, de 26 de Noviembre de 1929.....	20212
Certificado número 274 de registro de marca de fábrica.....	20212
Certificado número 2075 de registro de marca de fábrica.....	20212

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Mayo de 1930.....	20212
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Mayo de 1930.....	20213

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1929.....	20213
Actas Oficiales.....	20213
Edictos.....	20213

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 169

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 169.—Panamá, Abril 29 de 1930.

El señor Misael Ballesteros se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasi-Los Asientos, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Misael Ballesteros el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasi-Los Asientos, Provincia de Los Santos, de 8 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

- Norte, solares libres;
- Sur, casa de Eusebia Ballesteros con solar libre de por medio;
- Oeste, calle pública;
- Este, casa de Dámaso López.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 170.—Panamá, Abril 29 de 1930.

El señor Antonio Ballesteros se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasi-Los Asientos, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe

favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Ballesteros el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasi-Los Asientos, Provincia de Los Santos, de 8 metros de frente por 25 de fondo, alindado así:

- Norte, calle pública;
- Sur, casa de Eusebia Ballesteros y calle pública de por medio;
- Este, casa habitación de Severo Correa;
- Oeste, con tránsito público.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 178.—Panamá, Abril 30 de 1930.

El señor Emiliano Moreno se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Chepigana-La Palma, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Emiliano Moreno el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Chepigana-La Palma, Provincia del Darién de 7,52 metros de frente por 8,36 de fondo, alindado así:

- Norte, casa de Carlos Muñoz;
- Sur, casa de Gregorio de los Ríos;
- Este, el Río Tuira;
- Oeste, casa de Juan Grajales y calle de por medio.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la po-

blación y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca el año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 181.—Panamá, Abril 30 de 1930.

El señor Tereso Cocío se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Santa María, Provincia de Herrera. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Tereso Cocío el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Santa María Provincia de Herrera de 10 metros de frente por 12 de fondo, alindado así:

- Norte, Carretera Nacional;
- Sur, solar de Valentín Pimentel;
- Este, casa de Evaristo Arena y solar del mismo;
- Oeste, casa de Mateo Ortega.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 182

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 182.—Panamá, Abril 30 de 1930.

La señora Micaela Ortega se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha es-

tablecido la Corte Suprema de Justicia, lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Micaela Ortega el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién de 9 metros de frente por 7 de fondo, alindado así:

Norte, casa de Agustín Rivera;
Sur, casa de Wenceslao Sosa;
Este, casa de Pedro Pablo Espinosa;
Oeste, casa de Teodora Murillo.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejido de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

**SECRETARIA DE
Agricultura y Obras Públicas**

RESOLUCION NUMERO 3348

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3348.—Panamá, Noviembre 25 de 1929.

En escrito de fecha 21 de Junio de 1929, el Apoderado de la "Stanco Incorporated", domiciliada en el N° 26 Broadway, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Insecticidas, deodorantes y desinfectantes, en la Clase 6 sobre sustancias químicas, medicinales y preparaciones farmacéuticas. La marca consiste en la representación de la palabra "Flit" en letras mayúsculas escrita sobre una franja horizontal que sirve de fondo en distintos colores. Debajo de dicha franja está representada la caricatura de un soldado que por morral lleva una lata con la palabra "Flit" y por fusil un pulverizador sobre el cual se lee también la palabra "Flit". A un lado del soldado hay varias leyendas en español relativas al artículo y a su uso y se aplica o se fija a las vasijas o paquetes que contienen los artículos colocando sobre los mismos un marbete o etiqueta sobre el cual está indicada la marca de fábrica o gravando la marca de fábrica sobre dichas vasijas o paquetes de cualquiera otra manera conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma y de introducir variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo

derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la Stanco Incorporated, domiciliada en el número 26 Broadway, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2074, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3349

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3349.—Panamá, Noviembre 26 de 1929.

En escrito de fecha 19 de Julio de 1929, el Apoderado de la Seal Containers Corporation, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Botellas de papel para distribuir leche, crema, helados y productos semejantes.

La marca consiste en la palabra distintiva "Sealcone", y se aplica a los artículos, imprimiéndola en ellos o estampándola en tales paquetes que continen los artículos y de cualquier otra manera deseable.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Seal Containers Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2075, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 2074

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 25 de 1929.—Caduca: Noviembre 25 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3348, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Stanco Incorporated, con oficina en el N° 26 Broadway, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de A. para amparar y distinguir en el comercio Insecticidas,

deodorantes y desinfectantes, en la Clase 6 sobre sustancias químicas, medicinales y preparaciones farmacéuticas que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, EE. UU. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de Junio de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5560 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de Agosto de 1929.

Panamá, 25 de Noviembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la representación de la palabra FLIT en letras mayúsculas escrita sobre una franja horizontal que sirve de fondo en distintos colores. Debajo de dicha franja está representada la caricatura de un soldado que por morral lleva una lata con la palabra Flit y por fusil un pulverizador sobre el cual se lee también la palabra Flit. A un lado del soldado hay varias leyendas en español relativas al artículo y a su uso y se aplica o se fija a las vasijas o paquetes que contienen los artículos colocando sobre los mismos un marbete o etiqueta sobre el cual está indicada la marca de fábrica o gravando la marca de fábrica sobre dichas vasijas o paquetes de cualquiera otra manera conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 2075

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 26 de 1929.—Caduca: Noviembre 26 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3349, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Seal Containers Corporation, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Botellas de papel para distribuir leche, crema, helados y productos semejantes que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, EE. UU. de A. de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 19 de Julio de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5562 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 10 de Agosto de 1929.

Panamá, 26 de Noviembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Sealcone", y se aplica a los artículos, imprimiéndola en ellos o estampándola en tales paquetes que continen los artículos y de cualquier otra manera deseable.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 14 de Mayo de 1930.

As. 2537. Escritura 576, de 25 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Teresa Damián traspasa a Laura E. Boyd un crédito hipotecario a cargo de Demetrio Arenas R. y éste recibe un préstamo adicional.

As. 2538 a 2546. Contratos celebrados entre la "United Fruit Co" y Andrés Gómez y Gómez, James Moyce y otro, P. E. Bennett, Joseph Reid, Felipa Mariás, Josephine Albert, Samuel Jones, Henry Logan y James E. Kennedy, respectivamente, por los cuales éstos se comprometen a vender a la citada Compañía sus cosechas de bananos durante diez años.

As. 2547. Escritura 671, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Lim Chi y Ah Pan venden a Encarnación Domingo un establecimiento comercial ubicado en esta ciudad.

As. 2548. Escritura 872, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Antonio Orsini Q. y otros dan en arrendamiento a Luis Orsini Q. dos fincas ubicadas en el Distrito de Capira y le confieren poder para hipotecar las mismas.

As. 2549. Escritura 366, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Julio Canavaggio cancela hipoteca a Wilgran Pierce Newsan sobre una finca en este Distrito.

As. 2550. Escritura 56, de 6 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de propiedad de Carmen E. vda. de León.

As. 2551. Escritura 359, de 12 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Sabas A. Villegas y otro venden a Blanca F. de Conlan un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón.

As. 2552. Escritura 583, de 26 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Esteban Huertas vende a la "Compañía de Tomás Arias S. A. y otros una finca ubicada en Aguadulce y los compradores constituyen hipoteca a favor de la citada Compañía sobre la misma finca.

As. 2553. Escritura 54, de 30 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos por la cual Gerardina Samaniego y otros venden a José E. Mora G. una finca ubicada en el Distrito de Pocrí.

As. 2554. Escritura 57, de 12 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Clotilde Vargas B. un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 2555. Escritura 584, de 26 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Pablo Menotti cancela hipoteca a Esteban Huertas sobre una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 2556. Escritura 640, de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Josefa P. de Dosman constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en este Distrito.

As. 2557. Escritura 648 de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Otto J. Lindo cancela hipoteca a Josefa Berrocal de Dosman sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 2558. Escritura 368, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Enriqueta L. vda. de Urriola cancela hi-

poteca a Delfina Cedeño Márquez sobre una finca en esta ciudad.

As. 2569. Escritura 681, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Miguel Rosero constituye hipoteca a favor de Paul Gambotti sobre una finca en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 15 de Mayo de 1930.

As. 2560 a 2568. Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las razones sociales "Wen Pean", "Wen Shin Chong", "Chang Kee Kheung", "Yau Teo Kong", "Tong Yick Chang", "Le Hon Yow", "Leo Wah Pean", "Yau Shin Chung", "Yau Cheun Yu" y "Yau Cheung Yu", respectivamente.

As. 2569. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 5º de este Circuito, con fecha de ayer, por la cual Eladia Díaz constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de José Jiménez.

As. 2570 y 2571. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan sendas marcas de fábrica de propiedad de la "General Motors Corporation" y "Underwood Typewriter Co" respectivamente.

As. 2572 y 2573. Resoluciones dictadas por el Presidente de la República por las cuales se prorrogan dos mangas de fábrica de propiedad de "Libby Mc Neill y Libby".

As. 2574. Escritura número 13, de 10 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende a César A. Ramos E. un lote de terreno.

As. 2575. Escritura 657, de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de propiedad de Juan Brin Jr. ubicada en esta ciudad.

As. 2576. Escritura 371, de 14 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona el asiento 2172 del Tomo 16 del Diario.

As. 2577. Escritura 621, de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Alejandro Arce T. vende a la "Compañía Nacional de Autos y Accesorios un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos.

As. 2578. Oficio 202, de ayer, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Angel Manga Gómez ubicada en esta ciudad.

As. 2579. Oficio 753, de esta fecha, del Juez 1º Municipal de este Distrito en el cual ordena cancelar una hipoteca constituida por Angel Manga Gómez a favor de la Nación, sobre una finca en esta ciudad.

As. 2580. Escritura 685, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Angel Manga Gómez vende a Blas Bloise una finca en esta ciudad y el comprador asume una hipoteca a cargo de Domingo Díaz y otro.

As. 2581. Escritura 370, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Angel Manga Gómez vende a Ricardo A. Meléndez una finca en esta ciudad, y el comprador asume una hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 2582. Escritura 43, de 29 de mayo del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Teodoro Meneses vende a Genarino Valderrama dos fincas ubicadas en el Distrito de Natá.

As. 2583. Escritura 683, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Leonidas Pretelt vende a Juan E. Jiménez una finca en Juan Díaz y éste asume una hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 2584. Escritura 187, de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Chin Chen Kaw vende a Emily L. de Chan una finca en la ciudad de Colón.

As. 2585. Escritura 189, de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levi Tolodano cancela hipoteca a Yeon Kon y otros sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón y éstos venden la misma finca a "Chung Lung y Cº".

As. 2586. Escritura 692, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual el Municipio de Panamá vende a Carlos Eleta tres lotes de terreno ubicados en este Distrito.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

José C. de OBALDÍA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50
Código Civil, empastado..... 2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928. Correa García)..... 1.50
Código Judicial, empastado..... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922..... 1.50
Código Penal y de Minas..... 1.50
Leyes de 1906 y 1907..... 1.00
Leyes de 1914 y 1915..... 1.00
Leyes de 1918 y 1919..... 1.00
Leyes de 1920..... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923..... 1.00
Leyes de 1924 y 1925..... 1.00
Leyes de 1926 y 1927..... 1.00
Leyes de 1928..... 0.25

Ley 63 de 1917 y Decreto número 23..... 0.25

Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)..... 0.25

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... 0.50

Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda..... 0.25

Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... 0.25

Arcanel Consular en español e inglés..... 0.50

Constitución de la República... 0.50

Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE,

EDICTOS

EDICTO

Juzgado Superior de la República. —Panamá, Abril veintinueve de mil novecientos treinta.

Vistos: Con fecha siete de Enero próximo pasado remitió a este Tribunal el señor Juez Quinto del Circuito de Panamá las diligencias creadas en averiguación de quién o que-

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Julio de 1929.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	2	3	1	5	2	4	3	3	4			
Bayano.....												
El Cocle.....		2	2	2								
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....		1						2	1	1		
San José.....												
El Sesteadero.....	1		2	1								
La Palma.....	1	1		3				1	2	2	1	
La Teta o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....	1	4		3				1		1		
Vallerriquito.....												
LOS SANTOS.....	6	5	3	2				2	4	3	3	
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....		1	1									
GUARARÉ.....	3	4	4	1				2	2	1	3	
Los Asientos.....		2										
MACARACAS.....	2	9	1	10				2	4	1	3	2
Llano Piedra.....												
La Mesa.....												
Corezal.....												
Mogollón.....												
POCRÍ.....		1	1	4		1						
Purio.....												
Laja Mina.....		2		1					1		1	
Partilla.....	3	5	2	6				2	4	1	5	
PEÑAS.....		2	1	2		2			2		2	
Mariavé.....	1	2	1					1		1		
Tonosí.....	1	6		3				5	1	4	2	
Altos de Guerra.....												
Totales.....	21	50	19	43	7	22	22	20	24			

Panamá, 30 de Julio de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

nes eran autores del Hurto de mercancías de los almacenes, Botica y depósito de propiedad de los señores Benedetti Hermanos, mercancías que fueron avaluadas en suma mayor de mil balboas (B. 1,000.00) y corresponden el conocimiento de este asunto a este Tribunal de conformidad con el artículo 116 del Código Judicial, por la cuantía. Avocado el asunto se continuó la investigación hasta ponerla en estado de celebrar Audiencia, hecho que tuvo verificativo el día veinticinco del corriente mes. El fallo proferido por el Tribunal de Jurados a los siguientes cuestionarios ha sido afirmativo respecto a los acusados Félix Reyes en la forma siguiente:

El acusado Félix Reyes, es responsable de haberse apoderado de varias mercancías pertenecientes a la casa comercial (Botica de Benedetti Hermanos) para aprovecharse de ellas, quitándolas de la botica mencionada sin consentimiento de sus dueños, hecho ocurrido en esta ciudad el doce de Noviembre del año de mil novecientos veintisiete (1927)? EL JURADO RESUELVE: ... SI ...

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 50 de 1917, procede este Tribunal a dictar sentencia conforme a la Ley sustantiva. La disposición Penal infringida por Félix Reyes es la consignada en los artículos 350 y 352 del Código Penal, que dicen: "Artículo 350. El que se apodere de una cosa que pertenece a otro para aprovecharse de ella, quitándola del lugar en que se encuentre sin consentimiento de su dueño, será castigado con reclusión por un mes a dos años, si la cosa vale más de cinco balboas".

"Artículo 352: La PENA será de OCHO A CINCUENTA Y CUATRO MESES en los siguientes casos de Hurto: a) Si se comete con abuso de confianza, resultante de relaciones recíprocas. DE EMPLEO, de prestación de servicios o del hecho de habitar en una misma casa el autor y la víctima del hurto, y cuando es de cosas que por consecuencia de esas relaciones se confían al que se adueña de ellas. FELIX REYES era empleado de confianza de la casa Benedetti Hermanos y el hurto cometido por éste fue cometido con abuso de confianza resultante de la confianza que en él tenían depositada los hermanos Benedetti, según consta en este expediente. Tan pronto como FELIX REYES tuvo conocimiento de que se había desubierto el hurto hecho por él y su cómplice Eneas Ruiz Flores, se fugó del país, procediéndose en este caso de conformidad con el capítulo Sexto del Libro Tercero (Título V) del Código Judicial, con el mencionado FELIX REYES.

No existe atenuante alguna a favor de los acusados FELIX REYES y ELIAS RUIZ FLORES, más bien agravantes. Por las razones expuestas, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a FELIX REYES a la pena de CINCUENTA Y CUATRO MESES de RECLUSION, interdicción por el término de la CONDENA y se dará cumplimiento a lo dispuesto en artículo 2349 del Código Judicial.

Sirven de fundamento a esta sentencia, los artículos 37, 38, 39, 63, 64, 350 y 352 del Código Penal, 67 de la Ley 50 de 1917, 2349 del Código Judicial y Decreto número 20 de 1924.

Regístrese, notifíquese y cúmplase, respecto a FELIX REYES, el artículo 2350 del Código Judicial. J. F. DE LA OSEA. Juez.

Secretario, Marco A. Arosemena, Oficial Mayor".

El Juez,
J. F. DE LA OSEA.
Por el Secretario,
Marco A. Arosemena,
Oficial Mayor.

5 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clotario Díaz se encuentra depositada una vaca parida de ternero macho como de (7) años de edad color amarillo pálido, ojinegra, sin marca, y señalada a sangre así: oreja izquierda con trenza y sacabocado por encima; oreja derecha horqueta por debajo.

"La cual se encontraba vagando por los lugares de Nuestro Amo de esta jurisdicción hace más de (2) dos años, sin dueño conocido según lo dice el denunciante Maximino Valderrama.

En cumplimiento de los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, por el término que manda la Ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Olá, 19 de Febrero de 1930.

El Alcalde,
ARISTIDES AVILA.
El Secretario,
Francisco Ortiz C.
30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Bernal se encuentra depositado un caballo de color rosillo como de ocho a nueve años de edad mas o menos marcado a fuego así (.....) y contramarcado con el siguiente (.....) ambos en la pierna izquierda o aea el lado de montar. Este animal se encontraba vagando sin dueño conocido por el lugar denominado Velafero de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de este se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que la persona que se crea con derecho al referido animal, haga su reclamo dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, Marzo 6 de 1930.

El Alcalde,
PEDRO BONILLA Q.
Por el Secretario,
A. A. Herrera,
Oficial Mayor.

30 vs.—11

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Sorá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Pablo Arosemena, vecino de esta localidad, se encuentra depositada una vaca hosca, mocha, de primera talla, en buen estado —marcada a fuego así: W—A— en los lados derecho e izquierdo, señal de sangre, horqueta en una oreja.

Este animal fué denunciado y presentado a este Despacho por el señor Juan Cerrú, por encontrarse vagando hace como un año en el lugar de Diego, de esta Jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días hábiles y se ordena enviar copia auténtica al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Sorá, Febrero 17 de 1930.

El Alcalde,
MANUEL MARIA AROSEMENA.
El Secretario,
Anibal González.
30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Vernaza, vecino del Distrito, con residencia en ésta Población, se encuentra depositado un Potranco color colorado oscuro, lucerito en la frente, como de tres años poco más o menos, sin marca de ninguna clase el cual se encontraba vagando por los llanos de la Soledad de esta comprensión desde hace tres años sin dueño conocido según dice el denunciante Maximino Valderrama.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término que manda la ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del Semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Olá, 26 de Febrero de 1930.

El Alcalde,
ARISTIDES AVILA.
El Secretario,
30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Mercedes Villarreal, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color bayo como de siete años de edad, marcado a fuego en el perfil de lado derecho (Y) cruzado, trocado, que se encontraba vagando en el barrio de Socialtim de esta jurisdicción, haciendo daños en las sementeras del denunciante y de los demás vecinos de ese lugar, sin dueño conocido por más de un mes. Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente y de acuerdo con las disposiciones que

entrañan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles. Si vencido este término de treinta días no se ha presentado reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 25 de Enero de 1930.

El Alcalde,
E. CANDANEDO.
El Secretario,
Antonio Ruiz.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Gutiérrez se encuentra depositado un caballo de color colorado sin marca de ninguna especie.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse vagando en el llano de la Pita de esta jurisdicción hace varios meses sin dueño que lo reclama.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contando desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Febrero 14 de 1930.

El Alcalde,
PEDRO BONILLA Q.
Por el Secretario,
A. A. Herrera,
Oficial Mayor.

30 vs.—27

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Lorenza Salcedo, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrillo como de dos años de edad, rosillo, sin hierro ni señal alguna conocida. Dicho animal no tiene dueño conocido según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el Artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

La Pintada, Febrero 18 de 1930.

El Alcalde,
JOSE CARLES BUSTAMANTE.
El Secretario,
Clemente Oberto.

30 vs.—28